

# COMUNICADO

## DGDDH/176/2022

Ciudad de México a 13 de junio de 2022

**CNDH emite Recomendación a la Secretaría de Finanzas de la CDMX, por el incumplimiento de un laudo laboral resuelto por el TFCA en favor de una trabajadora**

<< La víctima fue reinstalada en septiembre de 2018 y recibió un cheque que cubría solo una parte de la condena, pero no pudo cobrarse pues estaba mal llenado y se tuvo que devolver, sin que se haya expedido nuevamente

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 110/2022 a la titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (CDMX), Luz Elena González Escobar, por el reiterado incumplimiento de un laudo emitido en favor de una trabajadora que recibió una sentencia favorable del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA) por su despido injustificado, y quien obtuvo como sentencia definitiva la reinstalación y el pago de prestaciones laborales diversas, mismas que hasta la fecha no se han cumplido, transgrediendo con ello los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia en un plazo razonable.

El 15 de noviembre de 2021 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja por parte de la víctima, en el que señaló que luego de ganar un juicio laboral por despido injustificado, el 10 de mayo de 2017, se dictó un laudo definitivo a su favor. Detalló, además, que el 4 de septiembre de 2018 fue reinstalada, que recibió un cheque correspondiente a una parte de la condena, mismo que no pudo cobrar por tener mal escrito su nombre, por lo que se devolvió sin que a la fecha la Secretaría de Finanzas lo haya vuelto a expedir.

Este Organismo Nacional requirió toda la información relacionada con el caso a la Secretaría de Finanzas y a la Quinta Sala del TFCA, con lo que reunió evidencias suficientes para confirmar que transcurrieron más de siete años desde el despido laboral, al momento en el que la Quinta Sala del TFCA dictó un primer laudo, y que, tanto la persona trabajadora como la institución empleadora se inconformaron con tal resolución, por lo que fue revisada y se dictó una nueva el 10 de mayo de 2017.

Asimismo, se corroboró que la Secretaría de Finanzas reinstaló a la víctima el 4 de septiembre de 2018, con fecha retroactiva al día primero del mismo mes. No obstante, se simuló la existencia de un vínculo de carácter temporal con la dependencia, al haberle otorgado un nombramiento por tiempo fijo, para intentar liberarse de la responsabilidad con la posterior terminación del vínculo de trabajo, lo que en consideración de esta Comisión Nacional constituye una revictimización.

Se verificó, además, que por lo que hace al pago de los salarios caídos y demás prestaciones a las que fue condenada la Secretaría de Finanzas, la Quinta Sala del TFCA ha dictado diversos requerimientos que no han sido atendidos. La CNDH considera que con la inejecución del laudo y del incidente de liquidación, se dejaron de observar los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados constitucionalmente, y destaca el hecho de que, en diversas ocasiones la Quinta Sala del TFCA ha requerido el cumplimiento del laudo, logrando únicamente la reinstalación de la víctima, omitiendo la dependencia demandada pagar los salarios caídos y demás prestaciones objeto de la condena. Además, se vulnera el derecho de acceso a la justicia, ante la omisión de la Secretaría para ejercer con prontitud las atribuciones que le son conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Por los hechos señalados, la CNDH solicita a la titular de la Secretaría de Finanzas de la CDMX, que se brinde la reparación integral por los daños causados a la víctima, que incluyan una compensación justa, y se le inscriba en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México. De igual forma, se deberán realizar las gestiones necesarias para pagar los salarios caídos a la víctima junto con todas y cada una de las prestaciones económicas contempladas en el laudo emitido en 2017 y en la resolución del incidente de liquidación del mes de febrero de 2021, así como para que cumpla con las demás obligaciones derivadas de dichas resoluciones.

Este Organismo autónomo pide a la autoridad recomendada que, una vez cumplidas ambas resoluciones, se pague a la víctima, de manera independiente al juicio laboral, la actualización de los salarios caídos y las prestaciones objeto de tales condenas, considerando tanto las variaciones porcentuales mensuales del índice Nacional de Precios al Consumidor, como el periodo transcurrido entre las fechas en que se hicieron exigibles ambas resoluciones, y hasta que sean totalmente pagadas.

La CNDH pide a la titular de la Secretaría, que colabore ampliamente con la Contraloría General de la Ciudad de México y con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el seguimiento de la denuncia administrativa que se presentará en contra de las personas servidoras públicas señaladas como responsables, y se diseñe e imparta un curso de capacitación a su personal, específicamente en lo relacionado con los estándares nacionales e internacionales en materia de administración de justicia pronta, completa e imparcial que deberá ser impartido por personas especialistas que acrediten su formación y experiencia en el tema y deberá estar disponible de forma digital y en línea.

La Recomendación 110/2022 ya ha sido debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al Pueblo!

\*\*\*